



COPIA

NUMERO : (1.506)

CESION O TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA PANIFICADORA INDUSTRIAL COMPAÑIA LIMITADA; OTORGAN LOS HEREDEROS DEL SEÑOR JORGE EMILIO GONZALEZ ANDRADE ; A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ARMANDO NAVARRETE MELGAR. -

CUANTIA : \$ 0.80,00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves doce de julio del año dos mil uno, ante mí, ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ, Notaria Pública Cuarta Suplente del cantón Manta, comparecen por una parte, en calidad de CEDENTES, los señores : JORGE EMILIO GONZALEZ MELGAR, GALO GONZALEZ MELGAR Y RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, debidamente representados por la señora TARCILA MELGAR VIUDA DE GONZALEZ, mediante la Autorización otorgada y cuya copia se adjunta al protocolo, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía número : uno tres cero cero uno siete dos cero uno guión cero, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Manta. Y, por otra parte en calidad de CESIONARIO, el señor CARLOS ARMANDO NAVARRETE MELGAR, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que al número uno tres cero uno siete cero dos cuatro cuatro cuatro ocho cinco guión cero, cuyas

copias fotostáticas debidamente certificadas por mi ~~agrego~~ a esta escritura como documentos habilitantes. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de **CESION O TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue : **SEÑOR NOTARIO** .- En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la que conste la Cesión o Transferencia de Participaciones Sociales de la Compañía **PANIFICADORA INDUSTRIAL COMPAÑIA LIMITADA**, de conformidad con las siguientes cláusulas : **PRIMERA : INTERVINIENTES** .- Intervienen en la celebración de la presente Escritura Pública, por una parte la señora Tarcila Melgar viuda de González en representación de los herederos del señor Jorge Emilio González Andrade , en calidad de **CEDENTE** y, por otra parte el señor **CARLOS NAVARRETE MELGAR** en calidad de **CESIONARIO**. **SEGUNDA : ANTECEDENTES** .- a.-) La señora Tarcila Melgar viuda de González en representación de los herederos del señor Jorge Emilio González Andrade , titular y propietaria de dos participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una , en la Compañía **PANIFICADORA INDUSTRIAL COMPAÑIA LIMITADA**, las cuales han decidido cederlas a favor del señor Carlos Navarrete Melgar. b.-) La Junta Universal de Socios de la Panificadora Industrial Compañía Limitada, reunida

el dos de julio del dos mil uno , a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Compañías, RESOLVIÓ: En forma unánime, conceder el consentimiento y autorización para la transferencia de las indicadas participaciones de propiedad del señor Jorge Emilio González Andrade, de acuerdo con la copia del acta de la mencionada Junta que se agrega como documento habilitante a esta escritura.

TERCERA : TRANSFERENCIA O CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA PANIFICADORA INDUSTRIAL COMPAÑIA LIMITADA. - Con

los antecedentes antes expuestos y con sujeción y acatamiento a lo resuelto en la Junta Universal de Socios de la Compañía Panificadora Industrial Compañía Limitada, celebrada el día dos de julio del dos mil uno, la señora Tarcila Melgar viuda de González, tiene a bien en ceder y transferir las dos participaciones de cuatro centavos de dólar cada una de ellas a favor del señor Carlos Navarrete Melgar, todas estas participaciones de la Compañía Panificadora Industrial Compañía Limitada.

CUARTA : DECLARACIONES .- La señora Tarcila Melgar viuda de González y los señores : Ingeniero JORGE EMILIO GONZALEZ MELGAR, GALO BENIGNO GONZALEZ MELGAR, Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, declaran en forma expresa que son los únicos y universales herederos del señor Jorge Emilio González Andrade, y se responsabilizan frente a la Compañía y ante terceros por la presente cesión de participaciones. **QUINTA :**

MARGINACION.- Se procederá a la marginación de esta Escritura de Cesión de Participaciones Sociales al margen de la Escritura de Constitución de la Compañía Panificadora Industrial Compañía Limitada, y se procederá a la emisión de los nuevos certificados a favor del mencionado cesionario por las dos participaciones sociales y por ultimo se notificará a la Intendencia de Compañías de Portoviejo para los fines de Ley . Sirvase usted señor Notario incorporar las demás cláusulas

de estilo necesarias para la validez de esta Escritura Pública. (Firmado)
ABOGADO ONOFRE DE GENNA ARTEAGA. Matrícula número: Cinco
cuarenta y cinco . COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABÍ. Hasta aquí la
minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus
documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a
Derecho. I, leída que fue enteramente esta Escritura en alta y clara voz
por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se
procedió en unidad de acto . DOY FE.- *af.*

Tarcila de Gonzalez

TARCILA MELGAR VIUDA DE GONZALEZ
C.C.No.- 130017201-0

C. Navarrete

CARLOS NAVARRETE MELGAR
C.C.No. 170244485-0

Elayce Ojeda
EL NOTARIO.- (5)

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PANIFICADORA INDUSTRIAL CIA. LTDA. CELEBRADA EL DIA 2 DE JULIO DEL 2001

En la ciudad de Manta a los 02 días del mes de Julio del año 2001, a las 17h30 en el domicilio de la compañía ubicada en la carretera Manta-Portoviejo km 3.1/2 se reúnen en Junta General de socios de Panificadora Industrial Cia. Ltda. - los señores Carlos Navarrete Melgar propietario y portador de 11.196 participaciones ordinarias y nominativas de \$0.04 centavos de dolar cada una, Carlos Xavier Navarrete Ortiz propietario y portador de 100 participaciones ordinarias y nominativas de \$0.04 centavos de dolar cada una, Ricardo Alfonso Navarrete Ortiz propietario y portador de 100 participaciones ordinarias y nominativas de \$ 0.04 centavos de dolar cada una, María Lourdes Navarrete Ortiz propietaria y portadora de 100 participaciones ordinarias y nominativas de \$ 0.04 centavos de dolar cada una y señora Tarcila Melgar Viuda de Gonzalez quien concurre en calidad de cónyuge sobreviviente del socio Don Jorge Emilio Gonzalez Andrade y debidamente autorizada por los demás herederos propietaria y portadora de 2 participaciones ordinarias y nominativas de \$ 0.04 centavos de dolar cada una, conforme aparece en los documentos que se agregan al expediente de esta misma junta como documento habilitante, quienes conforman y representan el total del capital suscrito y pagado de la compañía, los que por unanimidad acuerdan constituirse en junta general extraordinaria y universal de socios al amparo de lo previsto en la ley de compañías vigente, para tratar el siguiente orden del día:

1.- AUTORIZACION Y CONSENTIMIENTO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA QUE LA SRA. TARCILAR MELGAR VIUDA DE GONZALEZ EN REPRESENTACION DEL SR. JORGE EMILIO GONZALEZ ANDRADE Y CON AUTORIZACION DE SUS HEREDEROS, CEDA LAS PARTICIPACIONES QUE TIENE EN LA COMPAÑIA A FAVOR DEL SOCIO SR. CARLOS NAVARRETE MELGAR.

Preside la junta la Srta. Tarcila Melgar Vda. De Gonzalez, en su calidad de presidenta de la compañía y actúa como secretario el Sr. Carlos Navarrete Melgar en su calidad de Gerente General de la compañía. Una vez instalada la junta se procede a conocer el primer y unico punto del orden del día y toma la palabra la presidenta de la Junta Sra. Tarcila Melgar Vda. De Gonzalez quien manifiesta su intencion de poner en venta sus 2 participaciones sociales que tiene en el capital social de la compañía por lo que solicita el consentimiento de la Junta para proceder a la venta respectiva. Los señores Carlos Xavier Navarrete Ortiz, Ricardo Alfonso Navarrete Ortiz y María Lourdes Navarrete Ortiz manifiestan que no desean adquirir las participaciones en venta, y por lo tanto renuncian a su derecho de preferencia. Acto seguido toma la palabra el Sr. Carlos Navarrete Melgar y expresa su deseo de comprar dichas participaciones. Luego de deliberar sobre el unico punto del orden del día, **RESUELVE:**

Conceder el consentimiento y la respectiva autorización para que la señora Tarcila Melgar Vda. De Gonzalez venda sus 2 participaciones de \$ 0.04 centavos de dolar cada una que tiene en el capital social de la compañía Panificadora Industrial Cia. Ltda. al Sr. Carlos Navarrete Melgar.

Por no haber otro punto a ser tratado en el orden del día, la presidencia concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta, la misma que luego de ser elaborada por el secretario, es leída y aprobada y suscrita por todos los presentes

[Firma]

[Firma] Tarcila de Gonzalez

LIMA, 02 DE JULIO DEL AÑO 2001

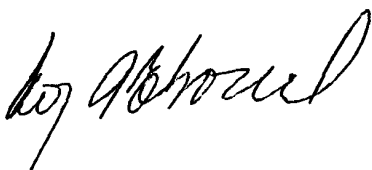
SEÑORA:
TARCILA MELGAR DE GONZÁLEZ
CIUDAD.-

DE NUESTRAS CONSIDERACIONES:

POR LA PRESENTE CARTA - PODER, LA AUTORIZAMOS AMPLIA Y SUFICIENTEMENTE PARA QUE CONCURRA A NUESTRO NOMBRE, A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "PANIFICADORA INDUSTRIAL CIA. LTDA." A CELEBRARSE EL DIA 02 DE JULIO DEL AÑO 2001, EMPRESA EN LA QUE NUESTRO DIFUNTO PADRE DON JORGE EMILIO GONZALEZ ANDRADE ES PROPIETARIO DE DOS PARTICIPACIONES SOCIALES DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA DE ELLAS. JUNTA EN LA QUE SE CONOCERA SOBRE LA VENTA DE DICHAS PARTICIPACIONES

SIN OTRO PARTICULAR, NOS SUSCRIBIMOS.

MUY ATENTAMENTE,



ING. JORGE EMILIO GONZALEZ MELGAR

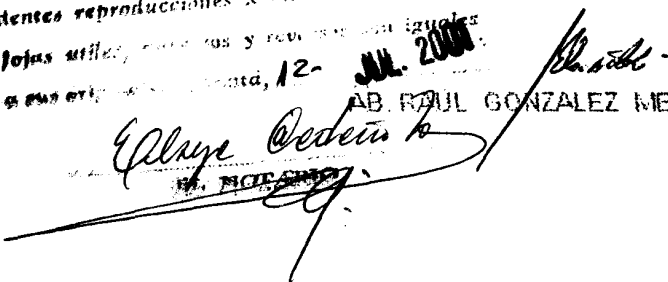


SR. RAUL GONZALEZ MELGAR

DOY FE: Que las prece

dentes reproducciones xerox, en
hojas utiles, en color y con igual
a sus ori, en cantidad, 12- JUL. 2001

AB. RAUL GONZALEZ MELGAR



ESTAS 04 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI

P. R. Zumbano D. al

CONFORME CONSTA DE SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL
PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICIÓN
DE LA PARTE INTERESADA CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO,
ENTREGADO EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA
NÚMERO : MIL QUINIENTOS SEIS DOY FE.- *Q.*

Alvaro Cordero
Abg. Alvaro Cordero Menéndez
NOTARIO SUPLENTE
Ecuador



R A Z O N :

HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIP
CION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " PANIFICADORA
INDUSTRIAL COMPAÑIA LIMITADA " DEL SIETE DE AGOSTO -
DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DEL REGISTRO MERCAN -
TIL A MI CARGO, LA PRESENTE CESION O TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES SOCIALES, OTORGADA POR LOS SEÑORES :
JORGE EMILIO GONZALEZ MELGAR, GALO GONZALEZ MELGAR Y-
RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, A FAVOR DEL SEÑOR CAR -
LOS ARMANDO NAVARRETE MELGAR, MEDIANTE ESCRITURA PU -
BLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL -
CANTON, EL DIA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL UNO.- HE DE-
JADO ARCHIVADO EL TERCER TESTIMONIO DE LA PRESENTE ES
CRITURA EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL *Q.*

MANTA, 24 DE AGOSTO DEL 2.001